Nº 003

JULIO 2013

Boletín externo

Abogacía del Tesoro

NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES DE LA ABOGACIA DEL TESORO.

La Abogacía del Tesoro eleva a conocimiento lo dispuesto en la Resolución AT Nº06/2013, del 03 de julio del 2013, relacionados a documentos presentados para solicitud de inscripción de sociedades y entidades sin fines de lucro y comunicación de asambleas y es como sigue:

Art. 1°.- Disponer que el área de Mesa de Entrada del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades, no recepcionará expedientes incompletos o presentación parcial de requerimientos que no reúnan los requisitos contemplados en el art. 9 del Decreto Nº 632/08, así como en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente y su Decreto reglamentario respectivo o normativa vigente para la solicitud de inscripciones de sociedades y entidades sin fines de lucro.

Art. 2°.- Disponer igualmente, que el área de Mesa de Entrada del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades, no recepcionará expedientes incompletos o presentación parcial de requerimientos que no reúnan los requisitos contemplados en el art. 10 del Decreto Nº 632/08, en lo que se refiere a comunicación de asambleas.

Art. 3°.- Los Analistas del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades son responsables de verificar que los usuarios acerquen las solicitudes conjuntamente con los documentos requeridos y según corresponda lo detallado en el articulo 1° y 2° de la presente resolución.

Art. 4º.- En caso de que la documentación arrimada esté completa, el Analista del Departamento entrega dicha documentación al cliente para su respectiva foliación (número y letra) para su posterior presentación en Mesa de Entrada del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades.

Art. 5°.- Las constancias de inscripciones de Sociedades y Entidades sin fines de lucro y constancias de Comunicación Asamblearia serán firmadas por el Analista del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades a cargo, siendo las mismas plenamente válidas para todos los efectos legales.

Art. 6°.- Las gestiones operativas del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades serán regidas por lo expuesto en el Procedimiento vigente de Registro y Fiscalización de Sociedades, DRFS-PSC-001, Revisión 20.

Art. 7º.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su emisión, debiendo adherirse copia de la misma en lugares visibles dentro del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedad, sin perjuicio de emplear otros medios masivos de comunicación por parte de los encargados de dicha dependencia.

Mayores consultas e informaciones: Dpto. de Registro y Fiscalización de Sociedades: Tel. 449395, 440077 o al correo: sociedades@hacienda.gov.py.